



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN NÚMERO 144

del mes _____ de _____ **06 NOV 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 17882 de 2015”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y el Acuerdo 079 de 2003, y demás normas concordantes sobre la materia, procede a proferir la decisión que en Derecho corresponde dentro del expediente 17882 de 2015:

DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA.
EXPEDIENTE	17882 de 2015.
PRESUNTO INFRACITOR	EDIFICIO ESTANZA P.H. LILIANA CAMARGO (ADMINISTRADORA)
DIRECCIÓN:	KR 7A # 106 - 64
ASUNTO:	INFRACCIÓN AL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y OBRAS.

I. ANTECEDENTES

1. La presente actuación administrativa se inició con ocasión al informe de obra por parte del Intendente FREDY CARDENAS NUMPAQUE, comandante de patrulla Cuadrante 28 radicado ante la Alcaldía Local de Usaquén mediante Rad. 20150120039442 del 13 de abril de 2015 donde informa:

(...) me permito informar a ese despacho la situación que se ha venido presentando con la obra ubicada en la Kr. 7A Nro. 106-64 de razón social ESTANZA 106, donde trabajan en horarios no permitidos como lo fue el día de ayer domingo 12-04-15 iniciando labores desde 07:00 horas, donde por llamados de los residentes del sector se verifíco a las 08:15 horas, observando que efectivamente hay personal trabajando en dicha obra, nos entrevistamos con el señor LUIS ERNESTO NARANJO FORERO identificado con cedula de ciudadanía 91.344.704 de Piedecuesta, quien nos manifestó ser maestro de obra encargado y que solo cumple ordenes de sus jefes, razón por la cual se les ha hecho el llamado de atención. Lo anterior con el fin que se tomen las acciones necesarias para la expuesto en el presente comunicado Oficial (...) (Folio No. 1)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

06 NOV 2020



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 144 Página 2 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 17882 de 2015”

2. De manera oficiosa la Alcaldía Local de Usaquén inicia expediente por Infracción al régimen urbanístico con el fin de verificar que dicha obra estuviera acorde a Ley Mediante orden de Trabajo 1610 de 2015 con Rad. 20150130058113 del 22 de diciembre de 2015 se requiere a profesional de la Alcaldía Local que realice visita al inmueble ubicado en la KR 7A # 106 – 64 con el fin de verificar la situación señalada anteriormente. (Folio No. 2)

3. Mediante acto de apertura del 22 de diciembre de 2015 la Alcaldía Local de Usaquén mediante su oficina asesora de obras inicia investigación preliminar y solicita: (...) *comuníquese al administrado (propietario y/o responsable) de la presunta infracción al Régimen Urbanístico y de Obras, así como a terceras personas que puedan resultar directamente afectadas en el trámite de la presunta actuación administrativa, adelantada en la CARRERA 7 A # 106 - 64 , del inicio de la actuación y cítesele (s) en Diligencia de declaración para que exprese (n) sus opiniones(...)* (Folio No. 3)

4. Mediante Rad. 20150130763241 del 23 de diciembre de 2015 se realiza la respectiva citación para diligencia de exposición de motivos al Propietario y/o responsable de la obra del inmueble ubicado en la KR 7A # 106 – 64. (Folio No. 4).

5. Mediante radicado con número 20150130763291 del 23 de diciembre de 2015, se realizó comunicación a los terceros interesados y/o directamente afectados por las manifestadas obras de la apertura de la averiguación preliminar. (Folio 5).

6. Mediante Rad. 20185130022683 del 23 de julio de 2018 mediante orden de trabajo No. 0968 – 2018 requiere a profesional de la Alcaldía Local realizar la respectiva visita y verificar la existencia de obras como de infracción al régimen de obras. (Folio 7).

7. Que con fecha 21 de noviembre de 2018, el arquitecto de apoyo y de gestión policiva y jurídica GERMAN QUINTANA RODRIGUEZ, allega informe técnico No. 368 del 2018 realizado el 21 de noviembre de 2018; resultado de la visita realizada al inmueble ubicado informa:

“Visita atendida por la señora LILLIANA CAMRAGO, administradora delegada de la copropiedad, con quién se realiza recorrido por las áreas Interiores y exteriores de la edificación. Revisadas las licencias de construcción LC 13-5-1285 con fecha ejecutoria 19 de febrero de 2014, licencia de modificación LC 13-5-1285 con fecha ejecutoria agosto 01 de 2014, licencia de modificación LC 13-5-1285 con fecha ejecutoria agosto 11 de marzo de 2016. Se evidencia la terminación total de las obras en el año 2016. Con fundamento en la queja interpuesta en la alcaldía por adelantar obra en días domingos, se

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número **144** Página 3 de 5**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 17882 de 2015”**

concluye, que como esta obra ya fue concluida hace dos años, la infracción por trabajar en obra los días domingos, ya no se presenta”. (Folio No. 8 a 10).

8. De igual manera en el expediente señalado se adjunta la respectiva Licencia Urbanística No. 13-5-1285 del 01 de agosto donde se especifican las respectivas obras a realizar (Folio 11 y 12).

II. CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 le corresponde a los Alcaldes Locales, entre otras atribuciones, el conocer de los procesos relacionados con violación a las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes, en concordancia con las normas de carácter legal establecidas para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, se pretendía establecer la presunta infracción al régimen urbanístico por las obras adelantadas en el inmueble ubicado en la KR 7A # 106 – 64 de esta Localidad acorde a lo señalado en las sanciones urbanísticas para el caso establecidas en el # 3 de la Ley 388 de 1997:

“(…) 3a. Multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos. (...)

El anterior fue Modificado por el art. 2 de la Ley 810 de 2003. Adicionado parcialmente (Numeral 6) por el Artículo 11 Ley 1796 de 2016.

De igual manera la Ley 810 de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas, al igual que algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictaron otras disposiciones, establece en el inciso 1º del artículo 1º:

06 NOV 2020



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 144 Página 4 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 17882 de 2015”

ARTÍCULO 1o. <Artículo derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016. Rige a partir del 29 de enero de 2017> El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores...

En concordancia con el Informe Técnico No. No. 368 del 2018 realizado el 21 de noviembre de 2018 suscrito por la profesional de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén se debe aclarar que no existe infracción urbanística pues las obras permitidas fueron las realizadas. De igual manera se puso en evidencia del informe técnico que la obra fue culminada en el 2016 de donde se desprende que la Alcaldía Local de Usaquén no tiene competencia para seguir el proceso objeto de la presente. Por lo cual la actual Actuación Administrativa deberá terminarse y archivar, como quiera no existe infracción urbanística por sustracción de materia.

Es de aclarar, que el principio de *economía administrativa* se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará adelantar trámites administrativos que han perdido su sustento fáctico y jurídico y que finalmente resultarían inoficiosos con independencia de su resultado, como quiera que de conformidad con

La prueba técnica citada anteriormente, se observa que no existe infracción al Régimen Urbanístico y de obras, base fundamental para la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usaquén en uso de sus atribuciones legales,

III. RESUELVE

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** las actuaciones por el expediente No. 17882 de 2015.

SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Expediente con radicado No. 17882 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 144 Página 5 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 17882 de 2015”

TERCERO: INFORMAR que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y en Subsidio el de Apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de Bogotá D.C., de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, en los términos que establecen los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: José Ricardo Pulgarín – Abogado Jurídica.

Revisó/Aprobó: Adriana Lucía Deaza – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (F)

Revisó/Aprobó: Rene Fernando Gutiérrez Rocha – Asesor de Despacho.

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

Agente del Ministerio Público Local _____

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

El (la) Administrador(a): _____